



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº168 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 15 MAYO 28%

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 065-2015-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 04 de mayo del 2015, sobre licencia por enfermedad subsidiada por EsSalud a favor de doña Amalia Marisol Carrasco Osorio, servidora de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junin;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 109º del D.S. Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", concordante con el artículo 39º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junin", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, "La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa (...);

Que, los artículos 110° y 111° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el artículo 46º del "Reglamento de control de asistencia y permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", establece entre otros, que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencias por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones:

Que, el Artº 15 del Decreto Supremo Nº 009-97-SA-Reglamento de la Ley № 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud". concordante con el inciso 3.5. del artículo 3º de la Ley Nº 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud y sus modificatorias, determina el derecho del servidor de la administración pública, gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, en el presente caso, doña Amalia Marisol Carrasco Osorio, ha solicitado licencia por motivos de enfermedad subsidiada por EsSalud, por el período de treinta (30) días:





Que, al efecto, la citada servidora sustenta su solicitud con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-307-00005777-5. con el que le otorgan descanso médico por el periodo de treinta días, comprendidos entre el 24 de abril al 23 de mayo del 2015, sin embargo deviene en procedente la licencia por enfermedad, a partir del día 27 de abril al 23 de mayo del 2015, por entrecruzarse la licencia de los días 24, 25 y 26 de abril, aprobada mediante Informe Técnico Nº 057-2015-ORAF-ORH/BS de fecha 14 de abril del 2015:

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junin; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 005-90-PCM; y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad subsidiada por EsSalud, a doña Amalia Marisol Carrasco Osorio, madre sustituta de la Aldea Infantil "El Rosario", por el período de veintisiete (27) días calendario, comprendido entre el 27 de abril al 23 de mayo del 2015 según CITT Nº A-307-00005777-5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Aldea Infantil "El Rosario", al legajo personal y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CPCC JESUS WELCHER ASCURRA PALACIOS GOBIERNO REGIONAL JUNE

GOBIERNO REGIONAL JOINE Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles SECRITARIA GENERAL

CPCC/JMAP/DORAF ESEH/SDORH bay/pbs